



Resolución Ministerial

880-2003 MTC/01

Lima, 21 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por la Ley N° 27791, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene como función la de integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 -MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2003-MTC, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles tiene entre sus funciones, asesorar técnicamente a otras instituciones públicas y privadas en materia de Infraestructura de transporte terrestre; carreteras, puentes y ferrocarriles, así como administrar el equipo mecánico, garantizando su estado de operatividad a través de la Oficina de Equipo Mecánico, para lo cual cuenta con un taller debidamente implementado con máquinas, herramientas y personal profesional y técnico especializado, para brindar el servicio integral para la reparación de maquinaria pesada de movimiento de tierra;

Que, el Ministerio de Agricultura, de conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa, en asuntos de su competencia, y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general, motivo por el cual, ha solicitado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, apoyo para la reparación de maquinaria pesada para movimiento de tierras, con la finalidad de atender trabajos de construcción, rehabilitación y encausamiento de ríos para proteger zonas agrícolas;

Que, en este sentido resulta conveniente suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de su Oficina de Equipo Mecánico pueda brindar los servicios de reparación de maquinaria pesada de propiedad del Ministerio de Agricultura, siendo de cargo de éste último, la puesta a disposición de su maquinaria que se encuentre en mejores condiciones de ubicación, distancia y accesibilidad, en caso de ocurrir emergencias viales, como consecuencia de desastres naturales, así como, sembrar plantones para la estabilización de taludes en las carreteras de la Red Vial del país que lo así lo requieran;



De conformidad con la Ley N° 27791, y los Decretos Supremos Nos. 041-2002-MTC y 017-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Agricultura, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

